

A las veintiún horas con diez minutos del día 13 de octubre de 2014, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casosol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día jueves 16 de octubre de 2014, a las 15:00 horas.

I.- DESPACHO

1.1. Resolución N° 002-14-PD-OSITRAN, respecto al Plan de Desarrollo de Personas

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 002-14-PD-OSITRAN mediante la cual se aprobó el Plan de Desarrollo de Personas Anualizado del OSITRAN 2014, así como sus modificatorias realizadas mediante las Resoluciones de Presidencia N° 041 y 054-14-CD-OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.2. Oficio N° 954-2014-APN-GG

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 954-2014-APN-GG remitido por la Autoridad Portuaria Nacional mediante el cual solicitan el inicio de procedimiento de interpretación del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.3. Recurso de Reconsideración interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución N° 043-14-CD-OSITRAN, mediante la cual se interpretó el penúltimo párrafo de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.4. Cuadro de Ejecución Presupuestal de OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, un Cuadro de Ejecución Presupuestal, en el cual se muestra la ejecución correspondiente a los meses de enero a setiembre del presente año, así como el porcentaje de avance total al 30 de setiembre de 2014.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.5. Seguimiento de Procesos de Selección del Plan Anual de Contrataciones 2014

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Cuadro de Seguimiento de Procesos de Selección del Plan Anual de Contrataciones 2014 actualizado al 02 de octubre de 2014, en el cual se señala el estado actual de todos los procesos de selección.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.6. Presentación referida a los avances en la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2015-2017

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, una presentación en la que se detallan los avances en la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 del OSITRAN, de conformidad con lo solicitado por los miembros del Consejo Directivo.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.7. Escala Remunerativa del OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Escala Remunerativa del OSITRAN aprobada mediante el Decreto Supremo N° 172-2013-EF-OSITRAN. Asimismo, se adjuntó la Resolución de Presidencia N° 067-2013-PD-OSITRAN mediante la cual se aprueba la política de implementación de la Estructura Remunerativa del OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.8. Nota N° 263-14-GAJ-OSITRAN, referido a viaje de capacitación

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 263-14-GAJ-OSITRAN mediante la cual se remite el informe referido a la asistencia de la Abog. Carla Sánchez Tabra al curso WALA 2014 "Airport Business Development in Latin America: an opportunity for best practices in Airport Law".

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.- ORDEN DEL DÍA

2.1. Opinión sobre el Endeudamiento Garantizado Permitido presentado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 031-14-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica respecto a la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido y constitución de garantías, presentado por el concesionario Aeropuertos Andinos del Perú S.A., en el marco del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Al respecto, la señorita Benavente realizó las siguientes precisiones al informe:

- Efectivamente, conforme al contrato de concesión de Aeropuertos Andinos del Perú (AAP), la calificación de Acreedor Permitido, es una responsabilidad exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Esto es igual en el caso del contrato del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Aeropuertos del Perú y de Aeropuerto de Chincheros. En todos los casos anteriores, el MTC califica a los Acreedores Permitidos, y no se requiere la opinión de OSITRAN para tal calificación.
- Respecto a la aprobación del "Endeudamiento Garantizado Permitido" (EGP), en el caso de AAP, conforme al Numeral 1.53, se debe simplemente dar opinión técnica, para que el MTC apruebe el EGP.
- Respecto a la constitución o concurrencia de garantías a favor de los Acreedores Permitidos, con el fin de financiar el EGP, el Numeral 10.4.1. del contrato de AAP señala textualmente:

10.4. Garantías a Favor de los Acreedores Permitidos

10.4.1. Con el propósito de financiar el diseño, la ejecución de las Obras y/o Mantenimiento de los Aeropuertos, el CONCESIONARIO podrá, previa autorización otorgada por el CONCEDENTE y con opinión favorable del OSITRAN, otorgar garantías a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, entre otros derechos, sobre:

- a) El derecho de Concesión, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 26885.
- b) Los ingresos netos de la Concesión, deducida la tasa de regulación a la que se refiere el Artículo 14, Literal a) de la Ley N° 26917 y cualquier otro monto comprometido a entidades estatales. Estos ingresos se refieren a los Ingresos Regulados e ingresos por Cofinanciamiento.
- c) Las acciones o participaciones que correspondan al CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en el Literal d) del numeral 3.3.1 del Contrato.

- Así, el MTC requiere opinión técnica favorable de OSITRAN, para la constitución de garantías a favor de los Acreedores Permitidos. Esto es igual en el caso de AdP y Chinchero.
- Conforme a lo anterior, es necesario que en el informe (tanto en la parte de análisis como en conclusiones), se diferencie claramente que respecto de los términos del EGP, la opinión técnica es no vinculante. Como consecuencia, debe corregirse el Numeral 48 del informe, pues corresponde a la sección III.3, donde se analiza aspecto legal del EGP.
- Asimismo, propuso mejorar la redacción de los puntos 67 y 69.
- Finalmente, señaló que es necesario reformular el tenor de la parte de Recomendaciones del informe, pues respecto de los términos del EGP, OSITRAN emite opinión técnica (no se requiere sea favorable), y por tanto no corresponde que exijamos a las partes a hacer cambios en los contratos; respecto de la constitución de garantías, nuestra opinión si es favorable, y se debe formularlo en esos términos.

Siendo así, las áreas técnicas incorporaron las precisiones de la Presidente en un nuevo Informe N° 032-14-GRE-GAJ-OSITRAN, el cual fue nuevamente puesto a consideración de los señores directores.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el

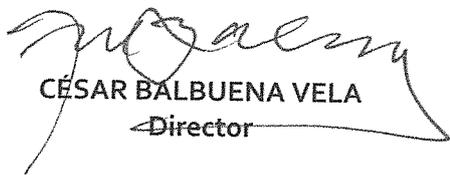
nuevo Informe N° 032-14-GRE-GAJ-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1754-525-14-CD-OSITRAN
de fecha 16 de octubre de 2014.

Visto, el Informe N° 032-14-GRE-GAJ-OSITRAN, en virtud de las funciones previstas en el literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN y en el artículo 29 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 032-14-GRE-GAJ-OSITRAN, el cual contiene, respecto de la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido y constitución de garantías, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú S.A.:
 - i. La Opinión Técnica de OSITRAN respecto de la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido.
 - ii. La Opinión Favorable del Regulador con relación a la solicitud de autorización de constitución de garantías, sujeta a que se incluyan las modificaciones formuladas en el citado informe.
- b) Cabe señalar, que la opinión técnica emitida por OSITRAN con relación a los términos del Endeudamiento Garantizado Permitido no es vinculante, de acuerdo a lo establecido por el numeral 171.2 del Artículo 171° de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) La opinión de OSITRAN con relación a la constitución de garantías sí es vinculante, y en base a las recomendaciones formuladas en el Informe N° 032-14-GRE-GAJ, en este caso es FAVORABLE, sujeto a que realicen las modificaciones requeridas en el precitado informe.
- d) Notificar el Informe N° 032-14-GRE-GAJ-OSITRAN a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del 16 de octubre de 2014.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente